I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

13455 Decreto n.º 315/2007, de 11 de octubre, por el que se nombra a don Tomás Pérez Fuentes, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo y Formación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2007.

Dispongo

Nombrar a don Tomás Pérez Fuentes, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo y Formación.

Dado en Murcia a 11 de octubre de 2007.—La Presidenta en Funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13103 Orden de 14 de septiembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

El Decreto número 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, prevé en el párrafo segundo del punto 1 del artículo Segundo, que en caso de ausencia de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto 158/2007, de 6 de julio y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo único.- El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los distintos titulares de los centros directivos de esta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, será el siguiente:

- 1.º Los titulares de las Direcciones Generales de Familia y Menor y de Inmigración y Voluntariado, se suplirán entre sí.
- 2.º El Secretario General será suplido por el titular de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

Disposiciones finales

Primera.- Queda derogada la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 11 de enero de 2007 (B.O.R.M. 26-01-2007), por el que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de septiembre de 2007.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

13094 Orden de 1 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ejecuta la sentencia n.º 254, de 8 de mayo de 2007 en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 866/06 interpuesto por doña Ana Luisa Meseguer Hernández.

En cumplimiento de la ejecución de la Sentencia n.º 254, de 8 de mayo de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con recurso contencioso-administrativo n.º 866/06, interpuesto D.ª Ana Luisa Meseguer Hernández, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo Administrativo, que se relaciona en el anexo I, a doña Ana Luisa Meseguer Hernández, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo.

Diferir la toma de posesión de la funcionaria, si lo solicita, siempre que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.

Destinar a la Consejería u Organismo Autónomo señalado en el Anexo II, a la funcionaria nombrada, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, si debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente o si está exento de realizarlo.

Cuarto.

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Quinto.

La interesada, al tomar posesión del puesto con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estará obligada a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.

- 1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, con efectos económicos y administrativos de 15 de febrero de 2007.
- 2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de la funcionaria, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que la interesada no ejerciera lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se le comunicará, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual puede efectuar ésta.

Séptimo.

La funcionaria nombrada se presentará, tras la toma de posesión efectuada en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que haya sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Octavo.

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Secretaría Autonómica de Administración Pública la Hoja de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo, debidamente cumplimentada. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

ANEXO I

A LA ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO C			
Cuerpo: Administrativo	5 de Julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 38 plazas.	Promoción Interna	
Escala:			
Opción:			

ANEXO II

A LA ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

INDICACIÓN DE DESTINO.

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Escala: ---Opción: ----

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
MESEGUER HERNÁNDEZ	ANA LUISA	27.436.136B	FU01741C	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	MURCIA	N700535/ JEFE NEGOCIADO	PROVISIONAL	SI
				PÚBLICA	DE TRIBUTOS		LOCALES DE JUEGO/ 20		

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12930 Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba una convocatoria extraordinaria para el año 2007, de Ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción.

I. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 "RegióndeMurciaSI", que tiene como misión "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", y como visión que "la Región de Murcia se convierta en una región móvil y digital, líder en Europa en el desarrollo de

servicios avanzados de telecomunicaciones y en la producción de contenidos digitales de gran calidad y alto valor añadido". Para alcanzar dichas misión y visión en este plan se establece, entre otros, los objetivos de:

- Apoyar el desarrollo de contenidos digitales y de servicios avanzados de telecomunicaciones en sectores, tales como, la economía, el ocio, la cultura, el entretenimiento, el patrimonio histórico-artístico, la educación, la sanidad, el turismo y la Administración, para facilitar la transición a una "Región de Murcia Digital",
- Impulsar el desarrollo del sector TIC y de la industria de contenidos digitales de la Región de Murcia, mediante el apoyo a la creación y consolidación de empresas, en especial en lo relativo al desarrollo de servicios avanzados de telecomunicaciones y de contenidos digitales.
- II. Para lograr la consecución de sus objetivos, el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 "RegióndeMurciaSI", contempla como la acción 4.3 el "Programa de impulso del Sector TIC y los Contenidos Digitales en la Región de Murcia". Esta acción está destinada a promover el desarrollo de la industria regional de los contenidos digitales, especialmente de aquellos que